



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 000021-2024-BNP-GG-OSI de fecha 19 de octubre de 2024, presentado por la servidora CAS Maritza Condemayta Quispe; el Informe Técnico N° 000260-2024-BNP-GG-OA-URH de fecha 06 de noviembre de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Informe N° 000021-2024-BNP-GG-OSI de fecha 19 de octubre de 2024, la servidora CAS, Maritza Condemayta Quispe, informa, entre otros, que hará uso de la licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), acaecido en la ciudad de Cusco, por el período del 21 al 30 de octubre del año 2024. Posteriormente, con fecha 30 de octubre de 2024, se pone a conocimiento el Certificado de Defunción General, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el cual constituye documento indubitable que consta que el deceso del familiar directo (padre) se produjo el 19 de octubre de 2024, en la ciudad de Cusco;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que las *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS, señala que: *“En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al*



régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728)”;

Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que “Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada”;

Que, siendo así, es aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que dispone en su artículo 110° las licencias a las que tiene derecho los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, señalando lo siguiente:

*“Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones:
(...)
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
(...)”*

Que, asimismo, el artículo 112° del citado reglamento, precisa lo siguiente:

“Artículo 112.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. (...)” (énfasis nuestro)

Que, por su parte, el Reglamento Interno del Servidor Civil de la Biblioteca Nacional del Perú (RIS/BNP) aprobado con Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG de fecha 06 de enero de 2023, en el numeral 33.1 del artículo 33°, precisa los tipos de licencia que gozan los servidores, estableciendo en su literal d) el de fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, padres, hijos, o hermanos, de acuerdo al siguiente detalle:

“Los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, gozan de un período de cinco (05) días hábiles de licencia con goce de remuneraciones. Si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el/la servidor/a civil, la licencia se puede ampliar por tres (3) días hábiles adicionales. Dicha información debe de ser puesta a conocimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, debiendo adjuntar documento indubitable que acredite el deceso de su familiar.”

Que, mediante Informe Técnico N° 000260-2024-BNP-GG-OA-URH de fecha 06 de noviembre de 2024, se concluye que la servidora CAS Maritza Condemayta Quispe, cumple con las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre), por lo que resulta procedente otorgar dicha licencia por el período de ocho (8) días hábiles, ya que el deceso ocurrió fuera de la localidad donde labora la servidora civil, computándose a partir del 21 hasta el 30 de octubre del año 2024; por ende,



corresponde en el presente caso efectuarse con eficacia anticipada, en aplicación del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP de fecha 29 de diciembre de 2023, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2024, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER con eficacia anticipada al 21 de octubre de 2024, licencia con goce de remuneraciones por motivo de fallecimiento de familiar directo (padre), a favor de la servidora civil CAS MARITZA CONDEMARYTA QUISPE, por el período comprendido entre el día 21 hasta el 30 de octubre del año 2024, en aplicación del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en legajo de la servidora CAS MARITZA CONDEMARYTA QUISPE, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 3- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora CAS MARITZA CONDEMARYTA QUISPE.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

RAUL MARTIN YVANOR REVOLLEDO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

